

8255

ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la creación literaria.

Ilmos. Sres.: Las ayudas a la creación literaria fueron convocadas por primera vez, y por vía de ensayo, el 14 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de Julio), y se insertan dentro de la política general de apoyo al autor, a la que el Ministerio de Cultura se propone prestar especial atención. El propósito fundamental de estas ayudas es permitir a los autores dedicar el mayor tiempo a su labor creadora, y por ello puede decirse que están especialmente destinadas a los jóvenes, quienes son, por la dificultad de darse a conocer, los más necesitados de esta clase de apoyo, pero sin que ello signifique una exclusión, pues aparte de la dificultad de marcar la línea que separa la juventud de la madurez o el autor novel del consagrado el propósito del Ministerio es que esta convocatoria esté abierta a todos los autores españoles sin excepción alguna.

La respuesta y el amplio eco alcanzado por las primeras convocatorias entre los autores aconsejan dar continuidad a esta iniciativa, recogiendo las experiencias obtenidas con las anteriores ediciones del concurso.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan las siguientes ayudas para la creación literaria:

— Doce ayudas para ensayo, sobre cualquier tema dentro del campo de las humanidades, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

— Doce ayudas para narrativa, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

— Doce ayudas para poesía, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

— Diez ayudas para traducción de obras originales dentro del campo de las humanidades, por un importe de hasta 500.000 pesetas cada una.

Art. 2.º Podrán optar a dichas ayudas todos los españoles que, con cierta experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

Art. 3.º Los candidatos unirán a su solicitud, que deberán presentar, por duplicado, en el Registro General del Ministerio, hasta el día 25 de septiembre o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Ocho copias del currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviere, conforme al modelo del anexo 1.

b) Ocho copias de la Memoria, explicativa del trabajo que se propone realizar, enunciando el tema, estructura de la obra y propósito de la misma.

c) Ocho copias de una muestra del trabajo para el que se solicita la ayuda, con una extensión no inferior a 10 folios para poesía y 25 para novela, ensayo y traducción.

d) Una fotocopia del documento nacional de identidad.

Con carácter voluntario, y en escrito aparte, los solicitantes podrá delegar en un Subdirector general del Centro Directivo, el presente concurso, con vistas a su estudio para posteriores convocatorias.

Art. 4.º Para la selección de los proyectos a los que deberá concederse ayudas, en función del mayor interés y garantías de calidad del proyecto y de la incidencia en el desarrollo de la creación literaria de su autor, en cuanto a ensayo, narrativa y poesía se refiere, así como en las ayudas a la traducción por la importancia de la obra que se pretende traducir como aportación a la cultura española o, en su caso, como contribución a su difusión y la garantía de calidad de la traducción, se designará un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, quien podrá delegar en un Subdirector general del Centro Directivo.

Vocales: .

- Dos designados por la Real Academia Española.
- Uno designado por la Real Academia Gallega.
- Uno designado por la Real Academia de la Lengua Vasca.
- Uno designado por el Instituto de Estudios Catalanes.
- Dos designados por Asociaciones de Escritores para las ayudas de ensayo, narrativa y poesía.
- Dos designados por APETI, en función de las áreas lingüísticas a que se refieren los proyectos, para las ayudas de traducción.

Secretario: (sin voto) el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

El Subdirector general del Libro y el Jefe del Servicio de Apoyo al Autor actuarán como Vocales sin voto.

Art. 5.º Los miembros del Jurado no podrán delegar su presentación, salvo lo previsto para el Presidente.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado asistentes a la reunión del mismo.

Art. 6.º Los Jurados podrán declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de cualquier ayuda.

Art. 7.º De acuerdo con la entidad, importancia y amplitud de los proyectos, el Jurado podrá determinar la cuantía de la ayuda, dentro del límite fijado.

Art. 8.º El devengo de las ayudas se efectuará en un 50 por 100 al ser concedidas y el restante 50 por 100 a la entrega del trabajo. La entrega de la segunda cantidad está supeditada a la decisión del Jurado sobre la adecuación del trabajo presentado al proyecto y su suficiente nivel de calidad.

Art. 9.º Los autores se comprometen a terminar sus trabajos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de comunicación al interesado de la resolución del Jurado, y a entregar, dentro de dicho plazo, en el Registro General del Ministerio de Cultura, original y copia mecanografiada, paginada y encuadrada. El incumplimiento de esta obligación determinará la anulación de la ayuda y la consiguiente devolución de lo ya percibido.

Art. 10. El disfrute de estas ayudas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra, sea de entidad pública o privada, para el mismo trabajo.

Art. 11. Los autores conservan los derechos de propiedad de sus trabajos, comprometiéndose a la mención de esta ayuda en su publicación. En este caso, la Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá, con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias, un número de ejemplares de la obra hasta un máximo de 200.000 pesetas o 500 ejemplares de la misma.

Art. 12. La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma, siendo inapelable la decisión del Jurado.

Art. 13. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas, incluida la asistencia a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección.

Art. 14. El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

AYUDAS A LA CREACION LITERARIA

ANEXO

Curriculum vitae

Datos personales:

Nombre

Apellidos

Dirección

Número de teléfono

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Número del documento nacional de identidad

Nacionalidad

Estado civil

Profesión actual

Estudios

Actividades profesionales desarrolladas

Premios

Publicaciones

Trabajos inéditos

8256

ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la investigación y recuperación del patrimonio folklórico-artístico español, en sus aspectos musical y literario-musical.

Ilmos. Sres.: Uno de los aspectos más importantes del patrimonio cultural de España es el relativo a las manifestaciones de nuestro folklore, que en su vertiente musical y literaria constituye uno de los tesoros más preciados por su inmensa variedad y riqueza.

La labor que en este sentido se ha venido realizando, con indudable eficacia, por parte de determinadas personas e instituciones no resulta suficiente para lograr construir el definitivo inventario sobre ese tema, ya que existen muchas manifestaciones de la inspiración popular española cuyo conocimiento y valoración resulta de difícil acceso por tratarse de creaciones todavía inéditas y se encuentra además en situación de posible e inmediata desaparición.

Consciente de ello, el Ministerio de Cultura viene concediendo unas ayudas con el fin de facilitar la tarea que muchos estudiosos tienen ya iniciada, así como despertar la vo-